ACADEMIA **PIRINEOS**

FRAGMENTO DEL REAL DECRETO DE LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

"Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública nacional, y de dar una vida nueva a la agricultura […] he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente […]:

- ***Art. 1.*** *Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase, que hubiesen pertenecido a las corporaciones religiosas suprimidas […].*
- ***Art. 3.*** *Se exceptúan de la venta los edificios que el Gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para el culto […].*
- ***Art. 10.*** *El pago del precio de los remates se hará en títulos de la deuda pública o en dinero efectivo […]. El producto de todas las ventas […] queda aplicado exclusivamente a la amortización de la deuda pública nacional."**

María Cristina, Reina Gobernadora. En el Palacio de El Pardo, a 19 de febrero de 1836.

Resolución del Comentario (Modelo de examen PAU)

1. Resumen del contenido

El texto recoge un fragmento del Real Decreto de Desamortización de Mendizábal de 1836, promulgado durante la regencia de María Cristina. Ordena la venta pública de los bienes de las corporaciones religiosas suprimidas, exceptuando los destinados al culto, al servicio público o a la conservación artística. El pago podía realizarse en efectivo o con títulos de deuda pública. Los ingresos obtenidos debían destinarse a reducir la deuda del Estado.

2. Ideas fundamentales

La idea principal del texto es la puesta en marcha de la desamortización eclesiástica para transformar la propiedad amortizada del Antiguo Régimen y consolidar la propiedad privada liberal. El artículo 1 ordena la venta de los bienes pertenecientes a las órdenes religiosas previamente suprimidas, incorporados al Estado. Estas propiedades, conocidas como bienes de manos muertas, pasarían mediante subasta a propietarios particulares y podrían circular libremente en el mercado. El artículo 3 exceptúa de la venta los edificios destinados al culto, al servicio público o a la conservación del patrimonio artístico. Por su parte, el artículo 10

permite pagar las adquisiciones en efectivo o mediante títulos de deuda pública. Uno de los principales objetivos era reducir la elevada deuda del Estado y mejorar la situación de la Hacienda. También se pretendía aumentar la productividad agrícola y crear un grupo de propietarios vinculados al régimen liberal. El texto combina, por tanto, objetivos económicos, financieros y políticos propios de la revolución liberal.

3. Contexto histórico

El texto se sitúa históricamente en el proceso de construcción del Estado liberal (1833-1874), coincidiendo con la Regencia de María Cristina de Borbón y el estallido de la Primera Guerra Carlista (1833-1840). Tras el fallecimiento de Fernando VII, el estallido del conflicto dinástico obligó a la Corona a buscar el apoyo de los liberales para defender los derechos de la futura Isabel II frente a la insurrección absolutista del infante Don Carlos. En este marco de profunda inestabilidad y movilizaciones populares, las facciones del liberalismo se dividieron entre moderados y progresistas. La llegada al poder del progresista Juan Álvarez Mendizábal en septiembre de 1835 aceleró la revolución burguesa, diseñando este decreto de desamortización como una medida integral y desesperada ante la triple emergencia estructural a la que se enfrentaba el gabinete.

En primer lugar, el bando isabelino sufría una urgencia financiera extrema para equipar y sostener al ejército regular frente a las tropas carlistas, peligro militar que amenazaba con liquidar la propia supervivencia del Estado liberal. En segundo lugar, la Hacienda nacional arrastraba una deuda pública colosal y asfixiante heredada del desastre colonial americano y del Antiguo Régimen, lo que exigía medidas fiscales drásticas para devolver la credibilidad crediticia a España ante las potencias extranjeras. En tercer lugar, existía el objetivo político de vincular de forma irreversible a los compradores de tierras con la causa liberal, ya que si la guerra la ganaban los carlistas, las desamortizaciones serían anuladas y los nuevos propietarios perderían sus fincas.

Como consecuencias, el proceso supuso una honda transformación social y económica, alterando el mapa de propiedad del país, aunque con matices debatidos. La desamortización no se planteó con criterios de justicia social ni redistribución de parcelas, por lo que las subastas beneficiaron casi en exclusiva a la alta burguesía financiera y a la nobleza terrateniente, quienes desviaron sus capitales especulativos hacia la compra de tierras agrícolas baratas antes que arriesgar en inversiones de revolución industrial. Los campesinos y jornaleros resultaron seriamente perjudicados al verse desprovistos de los derechos tradicionales de explotación comunal, convirtiéndose en mano de obra precarizada. Asimismo, provocó la ruptura de relaciones con la Santa Sede y la destrucción o dispersión de una parte sustancial del patrimonio cultural, artístico y bibliográfico de los monasterios del país.